



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Juridico ( Huila)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202347200000161901

Neiva - Huila., 2023-12-14

Señor:  
BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA  
VEREDA ALTO MONDEYAL MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA  
Isnos - Huila

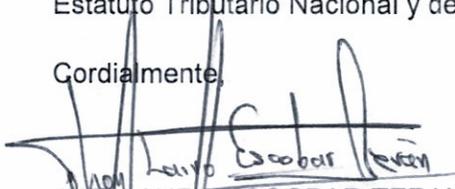
NOTIFICACIÓN  
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Notificacion correo orden seguir adelante

El grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución del siete (07) de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023), se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 006-2023, iniciado en su contra a través de Mandamiento de Pago No. 06 del treinta y uno (31) de enero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

  
**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Anexo: tres ( 03) folios

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor.  
Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @cbfcolombiaoficial

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código postal: 410010078  
Envío: RA457252427CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA  
Dirección: VDA ALTO MONDEYAL MCIPIO DE ISNOS  
Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS  
Departamento: HUILA  
Código postal: 410010078  
Fecha admisión:

4-72

4016  
015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mi única Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 14/12/2023 16:46:31

Orden de servicio: 16691694

RA457252427CO



Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.C/T: 899999239  
Referencia: \*20234720000161901 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078  
Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA Código Operativo 4015510

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FM	Fallecido
NR	No reclamado	AC	FM	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA  
Dirección: VDA ALTO MONDEYAL MCIPIO DE ISNOS  
Tel: Código Postal: Código Operativo 4016015  
Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams):200  
Peso Volumétrico(grams):0  
Peso Facturado(grams):200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$11.000  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$11.000 COP

Dice Contener :

Fecha de entrega:

Distribuidor:  
c.c. Damer Hoyos

Observaciones del cliente :

Gestión de entrega:  
1er día de entrega 2do día de entrega



40155104016015RA457252427CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

PO.NEIVA  
SUR  
4015  
510

Indio

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

C.C. C.C.

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones

1501024



## RESOLUCIÓN 123

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 006-2023  
DEUDOR: BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA  
C.C.: 1.084.253.817

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 199 del 15 de mayo de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto del treinta y uno (31) de enero (01) de dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA identificado con C.C. N° 1.084.253.817 respecto de la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 12 de octubre de 2022, proferida por el juzgado segundo promiscuo de familia de Pitalito Huila.

Que mediante Resolución No. 06 del treinta y uno (31) de enero (01) de dos mil veintitrés (2023), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA identificado con C.C. N° 1.084.253.817, por la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 12 de octubre de 2022, proferida por el juzgado segundo promiscuo de familia de Pitalito Huila, la cual asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687) correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el portal web del ICBF el primero (01) de septiembre (09) de dos mil veintitrés (2023).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA** identificado con C.C. N° 1.084.253.817, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia de investigación de paternidad de fecha 12 de octubre de 2022, proferida por el juzgado segundo promiscuo de familia de Pitalito Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

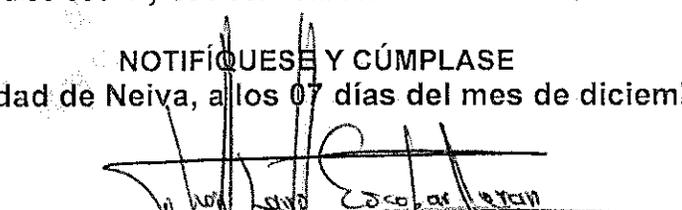
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a **BUENAVENTURA SACANAMBOY LARA** identificado con 1.084.253.817, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Neiva, a los 07 días del mes de diciembre de 2023

  
**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor.  
Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor